

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 160/2020**  
**La Paz, 23 de junio de 2020**

**VISTOS:**

El Informe DNEF-SP N° 209/2020 de 12 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 119/2020 de 23 de junio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 209/2020 de 12 de junio de 2020, señala que el: *Informe N° DNA-SGH R N° 068/2020 con registro de ingreso a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) en fecha 12 de junio de 2020, referente a la solicitud de modificación presupuestaria para pago de haberes Gestión 2020, detallado en cuadros, planillas y proyecciones de la "DA - 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", tanto en el "PROGRAMA 00" como en el "PROGRAMA 90".*

*Que el precitado informe adjunta la nota ASUSS/DGE/UARD-EXT-0550/2020 mediante la cual la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS) envía la Resolución Administrativa de Afiliación, Reafiliación y Desafiliación N° 172-2020 de fecha 05 de junio de 2020, referente a la solicitud de elección de Ente Gestor a favor de la Sra. Ann Lizbeth Romero Carrasco en el SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO SANTA CRUZ a partir del mes de julio de 2020. Por lo que la DNA en el informe citado precedentemente, incluye los ajustes para la Modificación Presupuestaria por el monto de Bs6.326,40 (Seis Mil Trescientos Veintiséis 40/100 Bolivianos), considerando la información del ítem, haber mensual y aporte correspondiente.*

*Que la nota DNA-SGH-R- N° 0383/2020 con registro de ingreso a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) en fecha 2 de marzo de 2020, en la que la Dirección Nacional de Administración (DNA) remite la nota ASUSS/DGE/UADR-EXT-0247/2020 mediante la cual la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS) envía la Resolución Administrativa de Afiliación, Reafiliación y Desafiliación N° 074-2020 de fecha 6 de febrero de 2020, referente a la solicitud de elección de Ente Gestor a favor del Sr. Franz Reynaldo Irigoyen Castro en el SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO a partir del mes de febrero de 2020. Por lo que la DNA solicita la Modificación Presupuestaria por el monto de Bs21.115,60 (Veintiún Mil Ciento Quince 60/100 Bolivianos), considerando la información del ítem, haber mensual y aporte correspondiente.*

Que el citado Informe refiere en su conclusión que: *...la presente modificación presupuestaria de trasposos intrainstitucionales, que permitirán reforzar las partidas requeridas para el grupo de gasto "10000 - Servicios Personales", dentro de la Dirección Administrativa 01 - Tribunal Supremo Electoral, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607. Recomendando que: Tomando en cuenta la solicitud y las justificaciones expuestas por la Sección de Gestión Humana dependiente de la Dirección Nacional de Administración, se recomienda considerar el presente informe en **SALA PLENA** del Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo al siguiente punto:*

*Modificación Presupuestaria a través de traspasos intrainstitucionales al interior del presupuesto de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, para la reasignación de presupuesto al interior del grupo de gasto "10000 - Servicios Personales", para atender los requerimientos por cambios en los Entes Gestores de salud a corto plazo, incremento del bono de antigüedad y reclasificación a la Categoría Programática "90 0000 093 - Personas con Discapacidad", de acuerdo al siguiente detalle:*

Cat. Pgr.	Detalle	Fte	Org	Monto	Anexo
00 0000 001	PROCESOS DE GESTION	20	230	15.951,00	3
	INSTITUCIONAL	41	111	248.727,00	4
90 0000 093	PERSONAS CON	41	111	45.931,00	5
	DISCAPACIDAD	20	230	634.237,00	6

Por un monto total de **Bs650.188.- (Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos)** con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, y **Bs294.658.- (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos)** con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación", destinados a garantizar el pago de los sueldos y todas las prestaciones sociales de la presente gestión, de acuerdo a las estructuras programáticas detalladas en los **"ANEXOS del 3 al 6"**.

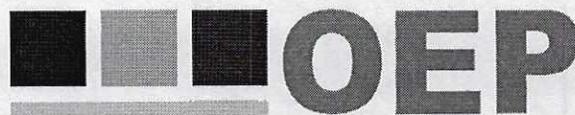
Que a través del Informe D.N.J. N° 119/2020 de 23 de junio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del Parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia.*

**CONSIDERANDO:**

Que por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), presenta Informe DNEF-SP N° 152/2020 de 05 de marzo de 2020, que señala: *De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada al presupuesto del "Grupo 10000 - Servicios Personales" de la "Dirección Administrativa 01 - TSE" y verificada la documentación, se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria mediante traspasos intrainstitucionales, dentro del importe total asignado al "Grupo 10000 - Servicios Personales"*.

*Que de acuerdo a los datos proyectados por la DNA y cálculos efectuados de acuerdo a los reportes de ejecución del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) al 9 de junio de 2020, se ha efectuado el cuadro de estacionalidad (ejecución y proyección de la ejecución versus el presupuesto vigente) "ANEXO 1", y se ha establecido que se cuenta con el presupuesto suficiente debido a las acefalías existentes, para atender los requerimientos presentados, por el cambio en los entes gestores de salud a corto plazo, incremento del bono de antigüedad y la reclasificación de los servidores públicos a la Categoría Programática "90 0000 093 - PERSONAS CON DISCAPACIDAD".*

*Que en el "ANEXO 2" se detalla las Entidades de Transferencia" de la "DA - 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" programa 00, y expone los requerimientos por ente gestor (entidad de transferencia) donde se incluyen las solicitudes de Elección de Ente Gestor de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*la Sra. Ann Lizbeth Romero Carrasco en el Seguro Social Universitario de Santa Cruz a partir del mes de julio de 2020 y del Sr. Franz Reynaldo Irigoyen Castro en el Seguro Social Universitario de La Paz a partir del mes de febrero de 2020, motivo por el cual se requiere incrementar el monto presupuestado en las correspondientes entidades de transferencia, disminuyendo de la entidad de transferencia donde no se requerirá el presupuesto por retiros y afealías, dentro de la "Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos".*

*Que asimismo, considerando el análisis de la estacionalidad, se complementa el traspaso intrainstitucional en las Entidades de Transferencia y con el incremento del bono de antigüedad (si bien disminuye la partida "117 - Sueldos", no afecta a los colaterales por ser una partida que cotiza de la misma manera y proporción), dentro de la "Fuente de Financiamiento 41 Transferencias T.G.N.". De esta manera, de acuerdo a la reclasificación de categorías programáticas, debido principalmente al incremento de casos presentados por personas con discapacidad y el correspondiente incremento del bono de antigüedad, dentro de la "Fuente de Financiamiento 41 Transferencias T.G.N.". Por último, completando la reclasificación de categorías programáticas y el incremento del bono de antigüedad para la Categoría Programática "90 0000 093 - PERSONAS CON DISCAPACIDAD", dentro de la "Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos.*

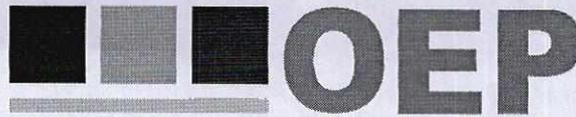
*Que en este sentido, es necesaria una modificación presupuestaria a través de cuatro (4) traspasos intrainstitucionales para realizar una reasignación entre partidas de gasto, dentro del "Grupo 10000 - Servicios Personales", para garantizar el pago de los sueldos y todas las prestaciones sociales de la presente gestión, tanto en la "Fuente de Financiamiento - 20 Recursos Específicos" "Organismo Financiador - 230 Otros Recursos Específicos" y con en "Fuente de Financiamiento - 41 Transferencias T.G.N." "Organismo Financiador - 111 Tesoro General de la Nación", considerando las Categorías Programáticas detalladas en los "ANEXOS 3 al 6"*

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198, 00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Que finalmente deben tomar en cuenta los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

**POR TANTO.**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

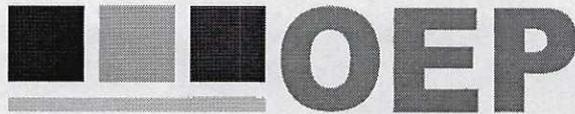
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, traspasos presupuestarios solicitados por la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, para la reasignación de presupuesto al interior del grupo de gasto "10000 - Servicios Personales", para atender los requerimientos por cambios en los Entes Gestores de salud a corto plazo, incremento del bono de antigüedad y reclasificación a la Categoría Programática "90 0000 093 - Personas con Discapacidad", de acuerdo al siguiente detalle:

Cat. Pgr.	Detalle	Fte	Org	Monto	Anexo
00 0000 001	PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL	20	230	15.951,00	3
		41	111	248.727,00	4
90 0000 093	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	41	111	45.931,00	5
		20	230	634.237,00	6

Por un monto total de **Bs650.188.- (Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos)** con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, y **Bs294.658.- (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos)** con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación", destinados a garantizar el pago de los sueldos y todas las prestaciones sociales de la presente gestión, de acuerdo a las estructuras programáticas detalladas en los "ANEXOS del 3 al 6".

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF), en el marco del inciso b) parágrafo I Artículo 31 del Decreto Supremo N° 4126, efectuar la solicitud de reasignación presupuestaria de recursos TGN entre programas por el monto



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

de Bs45.931.- (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos), correspondiente al ANEXO 5, con nota expresa al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

**TERCERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF), efectuar el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

**CUARTA.-** La aprobación de la Modificación Presupuestaria a través de traspasos intrainstitucionales, requerirá que la Dirección Nacional de Administración (DNA) del Tribunal Supremo Electoral como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir las mismas en su Plan Operativo Anual (POA) 2020.

**QUINTA.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos, descritos precedentemente, es responsabilidad de las Unidades solicitantes, a cuyo efecto deben cumplir las normas legales vigentes.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. José Marcos Uría García  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución TSE-RSP-ADM N° 160/2020 Pág. 5 de 5